

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintinueve de octubre de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019 (49/2019).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintinueve de octubre de 2019** en la Sala de Juntas (1ª



planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/468.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

2/469.- REVERSIÓN DE LOS LOCALES 1 Y 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS CEDIDOS A LA "FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS". (EXPTE 040/19).-

3/470.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES SITUADAS EN LA AVDA. DE LOS CASTILLOS Nº 3, CEDIDAS A CRUZ ROJA ESPAÑOLA. (EXPTE. 045/19).-

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

4/471.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES AÑO 2020.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

5/472.- SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAMILIA IGUALDAD Y NATALIDAD, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2020 AL 30 SEPTIEMBRE DE 2020.-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

6/473.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INICIO DE LA CAMPAÑA BUCODENTAL PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 3-6 AÑOS, EN COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.-

RUEGOS Y PREGUNTAS



2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/468.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 15 de octubre de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

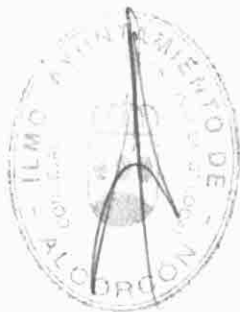
CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

2/469.- REVERSIÓN DE LOS LOCALES 1 Y 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSE DE VALDERAS CEDIDOS A LA "FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS". (EXPTE 040/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 23 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA REVERSIÓN DE LOS LOCALES 1 Y 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS CEDIDOS A LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de



octubre de 2019, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- DECLARAR EXTINGUIDA la cesión de uso otorgada a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 7 de agosto de 2012 de los locales 1 y 2 de titularidad municipal de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas.

SEGUNDO.- REVERTIR los locales 1 y 2 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas a posesión municipal.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la anotación en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 23 de octubre de 2019.

LA CONCEJALA DELEGADA DE, HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, Fdo.- Candelaria Testa Romero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/jmt-Expte.040/19

ASUNTO: REVERSIÓN DE LOS LOCALES 1 Y 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS CEDIDOS A LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS



El día 13 de junio de 2019, D. Francisco García González, Presidente de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid, comunicó al Ayuntamiento la intención de finalizar el acuerdo de cesión efectuado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2012 de los locales 1 y 2 de titularidad municipal de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas y proceder a la devolución de los locales con la finalidad de trasladarse a la nueva sede de la Fundación situada en el Polígono Urtinsa II, sita en la porción de la parcela C-M-16 que fue objeto de concesión de dominio público a favor de la Fundación Banco de Alimentos.

Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe de fecha 27 de junio de 2019 del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LOS LOCALES 1 Y 2 DE LA MANZANA C-2-3 DE SAN JOSÉ DE VALDERAS CEDIDOS A LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS.

Por el Servicio de Patrimonio se ha remitido, mediante NRI de fecha 24 de junio de 2019 recibida el siguiente día 25 de junio a esta Asesoría Jurídica, el expediente de Patrimonio nº 073/12 (040/19) relativo a la cesión a favor de la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS de los locales 1 y 2 de la manzana C-2-3 de San José de Valderas,

adjuntando el escrito presentado por el representante legal de la fundación por el que se solicita la revocación de la cesión. Se solicita la emisión de informe jurídico.

A la vista de la diferente documentación que obra en los expedientes remitidos se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La cesión de uso de los locales se otorgó por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 7 de agosto de 2012, previa tramitación del correspondiente expediente en los términos del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.

II.- En el acuerdo de cesión se establecen, entre otras, las siguientes condiciones:

- Que el destino del local será el correspondiente a los fines de la Fundación, por un plazo de 20 años.*

III.- Por su parte, en el Convenio en el que se formalizó la cesión y que se suscribió el 31 de octubre de 2012, se recogen todas las características y requisitos que se enumeraban en el acuerdo de cesión.

La cláusula SEXTA del Convenio suscrito establece: "El Ayuntamiento recuperará la posesión de los locales, dejando sin efecto la autorización concedida si en el plazo de dos años desde la suscripción del presente convenio no se hubiera puesto en funcionamiento la sede, objeto de la cesión. El abandono, cese o utilización por parte de la Fundación de los locales para otros usos, dará lugar a la reversión de los mismos."

A la vista del escrito presentado el pasado 13 de junio de 2019 por el Presidente de la Fundación, ha finalizado el uso de los locales y en virtud de lo establecido en la cláusula sexta, procede la reversión de los mismos a posesión municipal.

IV.- El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local en virtud de sus atribuciones en materia de gestión del patrimonio municipal, conforme lo dispuesto por la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo al respecto determinando:

- La extinción de la cesión de uso de los locales, 1 y 2 de la manzana C-2-3 de San José de Valderas cedidos a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS, a solicitud de la misma al cesar en el uso de los mismos, junto con la reversión del mismo a posesión municipal.*
- La anotación en el Inventario Municipal de Bienes de la anterior circunstancia.*

Sería conveniente acceder al local comprobando previamente si se mantiene la misma situación que disponía en el momento de la cesión, o si bien se han efectuado algún tipo de obras u operaciones que deban ser objeto de demolición o reparación, como por si en el mismo se encontrasen enseres u otros elementos propiedad de la Fundación que deban ser retirados.

Es cuanto se tiene que informar."



Designado técnico municipal para verificar los locales cedidos, se ha emitido informe por la Arquitecto Técnico Municipal el 11 de octubre de 2019 sobre el estado de los mismos comunicando que se encuentran actualmente libre de enseres, en buen estado de conservación estructural y funcional, con los suministros de electricidad y agua en uso. No se has realizado modificaciones arquitectónicas o de instalaciones que deban demolerse.

A la vista de todo lo anterior y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- DECLARAR EXTINGUIDA la cesión de uso otorgada a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 7 de agosto de 2012 de los locales 1 y 2 de titularidad municipal de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas.

SEGUNDO.- REVERTIR los locales 1 y 2 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas a posesión municipal.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la anotación en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias.

Alcorcón, a 23 de octubre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** la nota de régimen interior emitida al respecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 11 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS
A : SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
C.C.: CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

ASUNTO: Solicitud de informe de verificación del estado de los locales 1 y 2 de la manzana C-2-3 de San José de Valderas, Avenida de las Flores 132 c/v C/ Petróleo – Fundación Banco de Alimentos.

FECHA: 11 de octubre de 2019

En relación a la solicitud de verificar e informar sobre el estado de las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento a la Fundación Banco de Alimentos,



ambos Locales, situados locales 1 y 2 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas, comprobando el estado y situación de las mismas se informa lo siguiente:

Se trata de dos locales comerciales en la planta baja de una parcela Calificada Residencial con Clave de ordenanza 12.

El edificio fue construido en el año 1996. Por parte del Ayuntamiento estableció la cesión de los locales.

Los Locales se entregaron en bruto y los acondicionaron para el uso de almacenaje. Las obras de acondicionamiento se realizaron por parte de la Fundación, distribuyéndose con salas de almacenaje y aseos, realizándose las consiguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad, mediante los correspondientes expedientes de Obra y Actividad 45-DR/13, 46-DR/13, 45-DRO-LIC-A/13 Y 46 DRO-LIC-A/13.

Visitadas las instalaciones, con fecha 10/10/19, se encuentran actualmente libres de enseres (a excepción de algunas mesas) en buen estado de conservación estructural y funcional con los suministros de electricidad y agua en uso.

No se han realizado modificaciones arquitectónicas o de instalaciones que deban demolerse.

Se observa que los termos de agua caliente para los aseos se han desmontado y no se encuentran en los locales así como algunos de los detectores e interruptores de la instalación de contra incendios que también se han desmontado.

Se advierte que para cualquier otro uso o actividad se deberá realizar la adecuación funcional necesaria para el desarrollo de la misma.

Lo que traslado para conocimiento y efectos oportunos.
La Arquitecto Técnico Municipal, Fdo: Patricia Apilánez Ibáñez."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR EXTINGUIDA la cesión de uso otorgada a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 7 de agosto de 2012 de los locales 1 y 2 de titularidad municipal de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas.

SEGUNDO.- REVERTIR los locales 1 y 2 de la Manzana C-2-3 de San José de Valderas a posesión municipal.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la **ANOTACIÓN** en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva."

3/470.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES SITUADAS EN LA AVDA. DE LOS CASTILLOS Nº 3, CEDIDAS A CRUZ ROJA ESPAÑOLA. (EXPTE. 045/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 23 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LA REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES SITUADAS EN LA AVENIDA DE LOS CASTILLOS 3 CEDIDAS A CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de octubre de 2019, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- DECLARAR EXTINGUIDA la cesión de uso otorgada a la ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 19 de abril de 2011 del inmueble situado en el antiguo edificio de Preescolar de la parcela propiedad municipal E-2-5 situada en la Avenida de los Castillos

SEGUNDO.- REVERTIR el inmueble situado en el antiguo edificio de Preescolar de la parcela propiedad municipal E-2-5 situada en la Avenida de los Castillos a posesión municipal.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la anotación en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias.

Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alcorcón, a 23 de octubre de 2019.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO, Fdo.- Candelaria Testa Romero."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 23 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/jmt-Expte.045/19

ASUNTO: REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES SITUADAS EN LA AVENIDA DE LOS CASTILLOS 3 CEDIDAS A CRUZ ROJA ESPAÑOLA

El día 13 de septiembre de 2019, el Director Técnico de la Asociación CRUZ ROJA ESPAÑOLA comunicó al Ayuntamiento la intención de finalizar el acuerdo de cesión efectuado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2011 del inmueble situado en el antiguo edificio de Preescolar de la parcela propiedad municipal E-2-5 situada en la Avenida de los Castillos y proceder a la devolución del inmueble de titularidad municipal con la finalidad de trasladarse a la sede situada en la calle Alfredo Nobel, s/n, sita en la porción de la parcela EE-23 del Sector 3 FUENTE DEL PALOMAR que fue objeto de concesión de dominio público a favor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA COMUNIDAD DE MADRID.

Con esta misma fecha se hace entrega de las llaves de las instalaciones al Servicio de Contratación y Patrimonio.

Designado técnico municipal para verificar las instalaciones cedidas, se ha emitido informe por el Arquitecto Técnico Municipal el 25 de septiembre de 2019 sobre el estado del edificio comunicando que se encuentra actualmente libre de enseres, en buen estado de conservación estructural y funcional, con los suministros de electricidad y agua en uso.

Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe de fecha 21 de octubre de 2019 del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO A LA REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES SITUADAS EN LA AVENIDA DE LOS CASTILLOS 3 CEDIDAS A CRUZ ROJA ESPAÑOLA

ANTECEDENTES

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de octubre de 2019, mediante NRI de entrada en esta Asesoría Jurídica Municipal el siguiente día 16, se ha remitido el expediente de Patrimonio 042/11 relativo a la cesión del edificio ubicado en la parcela E-2-5 en Avda. Los Castillos a Cruz Roja Española y el expediente 045/19 relativo a la finalización de la cesión de uso del inmueble, solicitando la emisión de informe a la vista de los antecedentes y comunicaciones del interesado sobre la finalización y reversión de la instalación.

A la vista de los hechos anteriores, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de abril de dos mil once aprobó efectuar una cesión de uso gratuito por plazo de treinta años a la Asamblea Local Cruz Roja de Alcorcón del inmueble situado en el antiguo edificio de Preescolar de la parcela propiedad municipal E-2-5 situada en la Avenida de los Castillos.



El mismo órgano en virtud del acuerdo adoptado en su sesión celebrada el 16 de diciembre de 2015 (punto 11/548) aprobó el expediente y pliegos de cláusulas administrativas particulares, a regir en la concesión administrativa de dominio público de una porción de la parcela EE-23 del Sector 3 Fuente del Palomar con destino a la construcción de la nueva sede de la asamblea local de CRUZ ROJA Alcorcón, concesión que se otorgó el siguiente 17 de diciembre de 2015, mediante Decreto del Concejal Delegado de Hacienda.

El concesionario ha ejecutado las obras del nuevo inmueble en los plazos comprometidos, sede de la Asamblea Local y se ha trasladado al mismo.

El día 13 de septiembre de 2019, el Director Técnico de la Asociación comunicó al Ayuntamiento la intención de finalizar el acuerdo de cesión y proceder a la devolución del inmueble de titularidad municipal con la finalidad de trasladarse a otra sede situada en la calle Alfredo Nobel s/n esq. Avenida del Oeste. Con esta misma fecha se hace entrega de las llaves de las instalaciones al Servicio de Contratación y Patrimonio.

El día 25 de septiembre de 2019, el Arquitecto Técnico Municipal emite informe sobre el estado del edificio comunicando que se encuentra actualmente libre de enseres, en buen estado de conservación estructural y funcional, con los suministros de electricidad y agua en uso.

II.- En los términos del acuerdo de cesión de la anterior sede de la Asamblea Local de Cruz Roja, adoptado por la Junta de Gobierno Local, no se establece junto con el plazo, otra circunstancia de la que podría derivar la extinción del título concedido, salvo que concurrieran razones justificadas en el interés público municipal.

En este supuesto deriva de la voluntad de CRUZ ROJA, pero igualmente le corresponde a este Ayuntamiento el derecho de recuperar la plena posesión de un inmueble cedido a un tercero, no por incumplimiento del cesionario de sus obligaciones o por concurrir razones justificadas en el interés público, sino porque conforme regula el artículo 111 .1 del RD 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la cesión debe estar afecta a los intereses que la justificaron. Si los bienes cedidos no se destinan a sede de la Asamblea Local de Cruz Roja, debe revertir a posesión municipal, si bien en este caso el propio cesionario solicita la devolución del inmueble.

Inspeccionado el inmueble por la Arquitecto Técnico Municipal, en su informe emitido el pasado 25 de septiembre, no se aprecia daño cuya reparación deba ser exigida al cesionario.

III.- El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local, conforme lo dispuesto por la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

CONCLUSIÓN

Disponiendo la Asamblea Local de CRUZ ROJA de una nueva sede, ha dejado de tener causa la cesión de uso gratuito por plazo de treinta años del inmueble situado en el antiguo edificio de Preescolar de la parcela propiedad municipal E-2-5 situada en la Avenida de los Castillos, e igualmente constando la solicitud de ésta, la entrega el pasado 13 de septiembre de 2019 del inmueble y el estado de conservación del mismo sin determinarse la existencia de daños que resultasen imputables a la entidad cesionaria, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo al respecto determinando:



- *La extinción de la cesión de uso otorgada a la ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA por la Junta de Gobierno Local el 19 de abril de 2011, junto con la reversión del mismo a posesión municipal.*
- *La anotación en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias."*

A la vista de todo lo anterior y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- DECLARAR EXTINGUIDA la cesión de uso otorgada a la ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 19 de abril de 2011 del inmueble situado en el antiguo edificio de Preescolar de la parcela propiedad municipal E-2-5 situada en la Avenida de los Castillos

SEGUNDO.- REVERTIR el inmueble situado en el antiguo edificio de Preescolar de la parcela propiedad municipal E-2-5 situada en la Avenida de los Castillos a posesión municipal.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la anotación en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias.

Alcorcón, a 23 de octubre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** la nota de régimen interior emitida al respecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 25 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: ARQUITECTURA, INSTALACIONES Y OBRAS

A : SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

C.C.: CONCEJAL DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

ASUNTO: Solicitud de informe de verificación del estado del edificio y las instalaciones situados en la Avenida de los Castillos, 3 – antigua sede de la Cruz Roja.

FECHA: 25 de septiembre de 2019

En relación a la solicitud de verificar e informar sobre el estado de las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento a Cruz Roja Española de la C.M., para Centro de Atención social y Aula de Formación, situado en la Avenida de los



Castillos nº 3, comprobando el estado y situación de las mismas se informa lo siguiente:

Se trata de una parcela Calificada como Equipamiento Dotacional – Ordenanza Equipamiento Exento “Clave 42”.

El edificio principal fue construido en el año 1983 como Centro Educativo. Por parte del Ayuntamiento estableció mediante un convenio la cesión del edificio y parcela para sede de la Cruz Roja Local.

La parcela donde se encuentra posee una zona de aparcamiento con 21 plazas y tres módulos prefabricados (casetas almacenaje – oficina) y zona ajardinada perimetral. Existe un expediente de Actividad 82-M/10.

Visitadas las instalaciones, con fecha 24/09/19, se encuentran actualmente libres de enseres, en buen estado de conservación estructural y funcional con los suministros de electricidad y agua en uso.

No se han realizado modificaciones arquitectónicas o de instalaciones que deban demolerse.

En uno de los módulos prefabricados de almacenamiento el techo se encuentra caído y en otro de los módulos, el que hace de oficina se observa que ha entrado agua de lluvia por el techo, probablemente debido a las últimas lluvias torrenciales.

En cuanto a los acabados (pinturas, alicatados y solados), carpinterías y aparatos sanitarios se observa que tienen una antigüedad que data de la construcción del edificio.

Se advierte que para cualquier otro uso o actividad se deberá realizar la adecuación funcional necesaria para el desarrollo de la misma.

Lo que traslado para conocimiento y efectos oportunos.
La Arquitecto Técnico Municipal, Fdo: Patricia Apiláñez Ibáñez.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- DECLARAR EXTINGUIDA la cesión de uso otorgada a la ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 19 de abril de 2011 del inmueble situado en el antiguo edificio de Preescolar de la parcela propiedad municipal E-2-5 situada en la Avenida de los Castillos

SEGUNDO.- REVERTIR el inmueble situado en el antiguo edificio de Preescolar de la parcela propiedad municipal E-2-5 situada en la Avenida de los

Castillos a posesión municipal.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la **ANOTACIÓN** en el Inventario Municipal de Bienes de las dos anteriores circunstancias.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva."

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

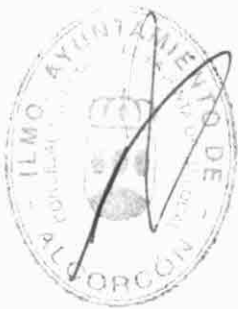
4/471.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES AÑO 2020.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 24 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL AÑO 2020

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid, la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo el objeto fundamental del Convenio, el de establecer colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de oportunidades entre mujeres y nombres mediante la realización de actuaciones en los programas de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas y otras personas dependientes y promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:



La Concejala Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2020 y que asciende a DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (222.145,80€).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (20.226,02€).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 24 de octubre de 2019.

LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, Fdo.: Raquel Rodríguez Tercero."

- **VISTO** el informe presentado por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 22 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejalía de Feminismo de fecha 11 de octubre de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 17, se remite Informe de la Técnica Superior de Mujer de fecha 7 de octubre de 2019, copia del Borrador del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón que consta de 57 folios, Memoria Económica y copia del Visto Bueno de Alcaldía y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del Convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón, para realización de actuaciones contra la violencia de género y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.



El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con la Comunidad de Madrid en base al artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: "*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.*" en la redacción dada por la Disposición Final primera del Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de Agosto, de Medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/85, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, permiten la suscripción de convenios entre la Administración local y la Administración de la Comunidad de Madrid para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ha venido a establecer una nueva regulación de los Convenios de Colaboración en su Capítulo VI que resulta plenamente aplicable a este supuesto pues el mismo dispone del carácter de legislación básica

II.- El Convenio a suscribir se corresponde con las definiciones del art. 47 de la Ley 40/2015 pues se está ante un acuerdo a suscribir ente dos Administraciones Públicas que tiene por objeto la consecución de un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos. Tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

Los requisitos a cumplir serán los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, **contribuir a la realización de actividades de utilidad pública** y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resto de los requisitos establecidos por el art. 48 igualmente se cumplen, y en concreto:

El coste total del Convenio asciende a la cantidad de 242.371,82 €, de los cuales, la Comunidad de Madrid aportará la cantidad de 222.145,80 € y el Ayuntamiento de Alcorcón aportará 20.226,02 €.



El contenido de Convenio recoge también lo establecido por el art. 49 de la Ley 40/2015:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.
- d) Obligaciones y compromisos.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- g) La vigencia del convenio estará comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, estableciéndose la posibilidad de prorrogar en los términos del art. 49 letra h) de la Ley 40/2015, durante un plazo máximo de cuatro años.

III.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios.

IV.- El órgano competente.

La competencia para la aprobación del mencionado convenio para el año 2020, con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid, es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y que se ha reservado este órgano mediante Acuerdo 21/300, adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019, significando que la suscripción del mismo corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, procede emitir el siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO: Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2020 y que asciende a 222.145,80 €. (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS).

TERCERO: Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de 20.226,02 € (VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS).

Alcorcón, 22 de octubre de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego."

• **VISTO** el certificado de existencia de crédito, así como el informe de fiscalización del expediente, emitidos al respecto por el Departamento de Intervención, ambos de fecha 24 de octubre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"D^a M. ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, INTERVENTORA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (MADRID)

En relación con el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el año 2020.

CERTIFICA:

Que, de conformidad con los antecedentes que obran en este Departamento, en los Presupuestos del Ayuntamiento de Alcorcón, existe normalmente crédito adecuado y suficiente por importe de VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (20.226,02 €) correspondiente al importe que este Ayuntamiento debe aportar.

Y para que conste, se expide el presente de orden y con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en Alcorcón a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

Firma ilegible

Vº Bº La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Fdo.: Candelaria Testa Romero."



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1163/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

APROBACIÓN DEL CONVENIO

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
TIPO EXPEDIENTE:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUB TIPO	CON ENTIDADES PÚBLICAS
ÁREA DE GASTO:	MUJER
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	
FASE DE GASTO:	
IMPORTE:	242.371,82 EUROS
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	20.226,02 EUROS
COMUNIDAD DE MADRID	222.145,80 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

2019: Texto del Convenio a suscribir.

09/10/2019: Solicitud Visto Bueno de Alcaldía para la firma del convenio.

07/10/2019: Memoria sobre el interés y oportunidad de suscripción, para el año 2020, suscrito por la Técnico de Mujer, D^a M^a Luisa Serrano González.

07/10/2019: Memoria económica en relación a la suscripción del convenio de colaboración para el año 2020, suscrito por la Técnico de Mujer, D^a M^a Luisa Serrano González.

22/10/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento, suscrito por Dña. Inmaculada Oyola Reviriego Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

24/10/2019: Proposición que presenta la Concejala Raquel Rodríguez Tercero a la Junta de Gobierno Local.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 47-53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26/12/2012 por el que se aprueba el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS



A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón Art. 49.b) Ley 40/2015	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 Ley 40/2015	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.		X	
Arts. 50.2 a) Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación		X	



	del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.			
Arts. 49 Ley 40/2015	10. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley		x	
Arts. 49, H) Ley 40/2015	11. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		x	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Competencia del Alcalde (art. 124.4 ñ) LBRL, delegado en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap. 5.1.1.-
 ** Competencia del Alcalde (art. 124.4 ñ) LBRL, delegado en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap. 5.1.2.-

Alcorcón, 24 de octubre de 2019.
 LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



PRIMERO.- APROBAR el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el cual figura en el presente expediente.

SEGUNDO.- ACEPTAR la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2020 y que asciende a DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (222.145,80€).

TERCERO.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (20.226,02€).

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo – Departamento de Mujer - que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA**5/472.- SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, A FAMILIA IGUALDAD Y NATALIDAD, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2020 AL 30 SEPTIEMBRE DE 2020.-**

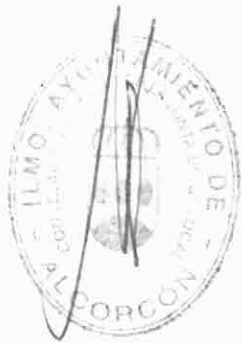
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 24 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL PERIODO 1 DE ENERO DE 2020 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 8 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo: *"Aprobar el proyecto de "Adenda de prórroga para el periodo 1 de enero de 2020 a 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional" con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local."*

El pasado 18 de octubre el Servicio de Seguimiento y Evaluación de la Dirección general de Atención a personas con Discapacidad, nos han enviado un nuevo texto de ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA, que incluye las siguientes modificaciones respecto al texto aprobado:

- Incorporación en el párrafo que precede al pie de firma el siguiente texto "...siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento."



- modificación del texto de la cláusula primera de la adenda por la que se modifica la redacción de la cláusula sexta e incorporación de un Anexo de "Protección de Datos Personales".

Además, en el correo electrónico recibido desde la Comunidad de Madrid, se nos indica que debe modificarse el acuerdo de Junta de Gobierno Local en el que se acordó la suscripción del texto de la Adenda de Prórroga, ya que el texto que finalmente se firmará es una "Adenda de modificación y prórroga".

A la vista del informe emitido por la Administradora de Servicios Sociales, la NRI de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y el informe de la Intervención Municipal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO- Aprobar la suscripción de la "Adenda de modificación y prórroga para el periodo 1 de enero de 2020 a 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional".

En Alcorcón, 24 de octubre de 2019

CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA, Fdo.:
M^a Victoria Meléndez Agudín."

- **VISTO** el informe presentado por la Administradora de Servicios Sociales, de fecha 18 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL PERIODO 1 DE ENERO DE 2020 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 8 de octubre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo: *"Aprobar el proyecto de "Adenda de prórroga para el periodo 1 de enero de 2020 a 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional" con indicación de que si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente el proyecto de adenda se entenderá aprobada la adenda. En caso de que la adenda modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local."*



En el día de hoy, desde el Servicio de Seguimiento y Evaluación de la Dirección general de Atención a personas con Discapacidad, nos han enviado un nuevo texto de ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA, que incluye las siguientes modificaciones tras su revisión por el Departamento de Régimen Jurídico y por la Delegada de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, quedando el resto del contenido de la Adenda inalterado:

- Incorporación en el párrafo que precede al pie de firma el siguiente texto "...siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento."
- modificación del texto de la cláusula primera de la adenda por la que se modifica la redacción de la cláusula sexta e incorporación de un Anexo de "Protección de Datos Personales".

Además, en el correo electrónico recibido, se nos indica que debe modificarse el acuerdo de Junta de Gobierno Local en el que se acordó la suscripción del texto de la Adenda de Prórroga, ya que el texto que finalmente se firmará es una "Adenda de modificación y prórroga".

En Alcorcón, a 18 de octubre de 2019
La Administradora, Fdo. Sofía González Sánchez."

• **VISTO** la nota de régimen interior presentada por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 23 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA
A : SERVICIOS SOCIALES

En respuesta a su NRI de fecha 18 de octubre de 2019, con entrada en esta Asesoría el siguiente día 22, por la que se adjunta segundo texto propuesto por la Comunidad de Madrid de Adenda de Modificación y prórroga para el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2020 del Convenio para articular la Atención a Personas con situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupaciones, le comunico lo siguiente:

En el nuevo texto propuesto no se produce ninguna modificación sustancial del citado Convenio con respecto a la redacción anterior: se mantiene el nº de plazas, precios y porcentaje de financiación, por lo que, en base a lo informado por esta Asesoría en fechas 1 y 3 de octubre (se adjuntan fotocopias), no existe inconveniente legal en que, por Junta de Gobierno se apruebe la nueva redacción propuesta, correspondiendo la suscripción a la Alcaldesa.

Alcorcón, a 23 de octubre de 2019
LA JEFE DE SERVICIO, Inmaculada Oyola Reviriego."



- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente, emitido al respecto por el Departamento de Intervención, de fecha 24 de octubre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTO 1174/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PÚBLICO.

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
SUB TIPO	CONVENIO DE COLABORACIÓN
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	SUJETOS A DERECHO PRIVADO
ÁREA DE GASTO:	2 - SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	
IMPORTE:	EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-231.00-227.12
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Adenda de modificación y prórroga para el 1 de enero de 2020 a 30 de septiembre de 2020 del convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón.

18/10/2019: Informe relativo a la aprobación de la adenda de modificación y prórroga, suscrito por D^a. Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

23/10/2019: NRI a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^{ña}. Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

08/10/2019: Aprobación por Junta de Gobierno Local de la aprobación del Convenio.

24/10/2019: Proposición que presenta a la Junta de gobierno Local M^a Victoria Meléndez Agudín, concejala de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

03/10/19: Certificado de existencia de crédito, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero.



III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 13 y 19 R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del sector Público Local.
- Arts. 9, 13, 17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

IV. DATOS COMPROBADOS**A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES**

		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1 g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017	7. Al tratarse de tramitación	X		



Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
---	--	--	--	--

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

En Alcorcón, a 24 de octubre de 2019
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Cristina Mayordomo Cuadrado.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la “Adenda de modificación y prórroga para el periodo 1 de enero de 2020 a 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional”, la cual obra en el presente expediente..

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública – Departamento de Servicios Sociales - que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

6/473.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INICIO DE LA CAMPAÑA BUCODENTAL PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 3-6 AÑOS, EN COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.-

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 25 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA RELATIVO AL INICIO DE LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y SALUD BUCODENTAL PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 3 A 6 AÑOS EN COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.

El Ayuntamiento de Alcorcón en su marco de colaboración con la Universidad Rey Juan Carlos y a través de su clínica Universitaria inicia una nueva campaña gratuita de prevención y salud bucodental dirigido a niños y niñas de edades comprendidas entre 3 y 6 años de Alcorcón. Ambas instituciones trabajan conjuntamente con el convencimiento que las acciones de prevención y educación para la salud que se inician en la infancia repercuten positivamente en el estado de salud y bienestar en las siguientes etapas de la vida. Esta nueva campaña de concienciación está dirigida específicamente a escolares de la etapa infantil y está basada en una metodología lúdica e impartida directamente en los centros, lo que facilita y promueve la participación de los mismos.

La caries dental se encuentra dentro de las enfermedades que más se detectan en edad escolar, alcanzando entre el 60% y 80%, lo que supone un problema para la salud pública en España.

La campaña tiene definida entre otros los siguientes objetivos:

- Fomentar hábitos de vida saludables.
- Educar en materia de salud oral y fomentar hábitos de higiene bucodental.
- Informar del estado de salud bucodental y necesidades de tratamiento
- Enseñar técnicas de higiene oral y mantenimiento de la salud bucodental.
- Informar a los padres/tutores de las necesidades bucodentales en la edad infantil.
- Detectar desórdenes funcionales, maloclusiones y hábitos que puedan afectar al correcto desarrollo del sistema orofacial.
- Aumentar el porcentaje de menores libres de caries en dentición temporal y dentición definitiva, disminuyendo los índices epidemiológicos relacionados: CAOD (Dientes Cariados, Ausentes, obturados).

Los profesionales de odontología de la URJC se trasladarán a los centros educativos para el desarrollo de las actividades en formato de taller participativo



en sesiones de 45 minutos que se centrará en las técnicas de cepillado, la alimentación y la dentición.

A la finalización del taller, se hará entrega de material informativo para su entrega a los padres con recomendaciones específicas para la prevención y el cuidado de la salud bucodental de sus hijos con el objetivo de promover buenos hábitos entre la población más joven.

Esta campaña permite implantar recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, cambiando el enfoque profesional centrado en la enfermedad, por un enfoque preventivo centrado en la salud, la educación sanitaria y el autocuidado.

La Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública ha comenzado a remitir la información a todos los centros escolares de la ciudad para fomentar la participación en la campaña. Los centros escolares interesados solicitan su participación enviando la ficha de inscripción habilitada para ello indicando las fechas por orden de preferencia y remitiéndolas al correo admsalud2@ayto-alcorcon.es antes del 30 de octubre.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública tiene el honor de presentar a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Dación de cuenta del inicio de la campaña conjunta entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Universidad Rey Juan Carlos en materia de prevención y salud bucodental para niños y niñas de 3 a 6 años de Alcorcón,

En Alcorcón, a 25 de octubre de 2019

La Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Fdo: Victoria Meléndez Agudín."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta transcrito en el presente acuerdo y relativo a "*INICIO DE LA CAMPAÑA BUCODENTAL PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 3-6 AÑOS, EN COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS*".

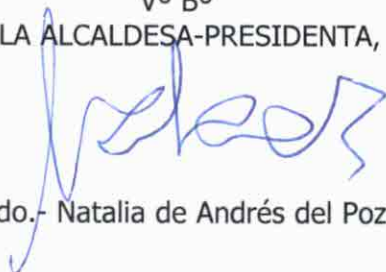
SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública – Departamento de Salud Pública - que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y diecisiete minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/481 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **12 de noviembre de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.



